Expediente: **19/21**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20259230196 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR
90000000000 - DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 19/21

H108013136033

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 19/21.-

San Miguel de Tucumán.- Atento a las constancias de autos, se advierte que si bien en el marco del presente proceso se dispusieron oportunamente medidas cautelares de embargo sobre bienes muebles y/o cuentas bancarias del demandado, no surge acreditado que tales medidas hayan resultado infructuosas ni que, a la fecha, no existan bienes susceptibles de embargo. En consecuencia, no se configura el presupuesto previsto en el art. 302, primer párrafo, del C.P.C.C.T., que exige la imposibilidad de hacer efectivo el embargo por falta de bienes conocidos. Por ello, al pedido de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, no ha lugar por el momento, sin perjuicio de que la parte interesada acredite la inexistencia actual de bienes embargables o la frustración de las medidas cautelares previamente ordenadas. - JMA - 19/21 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.